



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2024-MDNC

Nueva Cajamarca, 28 de octubre de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 20-2024 de fecha 28 de octubre de 2024; Informe Técnico N°003-2024-SGS-GSM/MDNC, de fecha 24 de octubre de 2024; Informe N°142-2024-GSM/MDNC, de fecha 25 de octubre de 2024; Informe Legal, N°716-2024-OGAJ/MDNC, y;

CONSIDERANDO:

Toda entidad del Estado debe sujetar sus decisiones administrativas que emite debido a su función, considerando el marco legal vigente. A esto es lo que se conoce como el principio de legalidad en la administración pública, según el cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", tal como lo regula el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, donde la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico – teniendo en cuenta el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

En primer término, conforme a lo establecido en el TUO de la ley de Tributación Municipal- D.S. N° 156-2004-EF, señala de manera expresa lo siguiente:

Artículo 66: Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de índole contractual.

Artículo 68.- Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas:
a) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Artículo 68 A: Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación. La difusión de las Ordenanzas antes mencionadas



- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

se realizará conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades.

En tal sentido, y por las atribuciones que la Ley le confiere al Concejo Municipal, es que se ha aprobado la ordenanza Municipal N°015-2024-MDNC, de fecha 26 de septiembre de 2024, que se establece el Reglamento de Prestación de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado que presta la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y establece el Régimen de Tarifa, en la cual se establece los costos para la administración, operación y mantenimiento del sistema de agua potable y alcantarillado del distrito de Nueva Cajamarca. El cual en el numeral 1.3, de talla el importe de las tarifas, de la siguiente manera:

Clase	Agua			Alcantarillado
Categoría	rango	Asignación consumos	Tarifa Agua potable	Tarifa Alcantarillado
	m3/mes	m3/mes	S/-m3	S/-m3

Residencial

Social	0 a mas	12	1.56	0.64
Domestico	0 a 8	15	1.56	0.64
	8 a 20		1.84	0.76
	20 a mas		2.50	1.20

No residencial

Comercial	0 a 30	30	1.83	0.77
	30 a mas		4.80	1.20
Industrial	0 a mas	75	4.80	1.20
Estatad	0 a mas	75	2.90	0.80

Ahora bien, visto el Informe Técnico N°003-2024-SGS-GSM/MDNC, de fecha 24 de octubre de 2024, emitido por el Subgerente de Saneamiento- Ing. Bárbara Marina Alva Tamaya, mediante el cual señala que, se ha realizado la micro medición del consumo de los usuarios beneficiados del servicio de agua potable y alcantarillado, los datos obtenidos representan la realidad del consumo de los usuarios, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Facturación soles (S/)	Usuarios	Porcentaje
hasta 0.00	1067	11.06%
de 1.00 a 50.00	4585	47.53%
de 51.00 a 100.00	1306	13.54%
de 101.00 a 300.00	1535	15.91%
de 301 a 500.00	410	4.25%
de 501.00 a 1000.00	395	4.09%
de 1001.00 a mas	348	3.61%
Total	9646	100.00%

El cual señala que, la información analizada es de preocupación para la subgerencia de Saneamiento, ya que esto representaría que aún tenemos dentro del casco urbano

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

de nuestra ciudad muchos usuarios que no han tomado las acciones correspondientes para corregir el consumo elevado en sus viviendas, esto representaría un problema en la facturación ya que serían montos facturados no correspondientes a un consumo real, sino a consumo facturado por fugas, retornos o mal uso del agua potable por parte del usuario. Ante ello presenta alternativas de solución mediante dos propuestas de cobranza, el cual recomienda tomar las acciones correspondientes para implementar de manera temporal la Propuesta N° 02. Siendo la siguiente:

Esta propuesta contemplaría la reducción de la cantidad de metros cúbicos de la categoría domestico de 15 metros cúbicos a 10 metros cúbicos y cuyas proyecciones de recaudación serían según el siguiente cuadro:

Categorías	cantidad	m3 asignado	Tarifa	Importe	Recaudación
Social	0	12	2.20	26.40	0.00
Domestico	8397	10	2.20	22.00	184,734.00
Comercial	1185	30	2.60	78.00	92,430.00
Industrial	22	75	6.00	450.00	9,900.00
Estatad	0	75	3.70	277.50	0.00
Sin Categoría	42			0.00	0.00
Total	9646			853.9	287,064.00

Del párrafo precedente, el área técnica señala que, Según el cuadro aquellos usuarios domésticos cuya medición sobrepase los 10 metros cúbicos de consumo, se les subsidiaría de manera temporal los metros cúbicos de exceso cobrándoles solo 10 metros cúbicos y para aquellos que no superen los 10 metros cúbicos de consumo pagarían lo consumido según la micro medición, las mismas consideraciones se tendrían en cuenta para las demás categorías. Asimismo, concluye lo siguiente:

- *Se concluye que después de hacer el análisis de la data de la micro medición se ha identificado que aún tenemos muchos vecinos que no han tomado las acciones correspondientes para mejorar sus instalaciones sanitarias o no han tomado conciencia del buen uso del agua potable, por lo cual se estaría facturando fugas, retornos o mal uso del agua, esto afectaría de manera económica a los vecinos. Se concluye que debe establecerse un método de cobranza temporal que permita darle tiempo suficiente a los usuarios para reparar sus fugas, anular sus retornos y mejorar sus hábitos de consumo del agua potable y a la misma vez permita a la Municipalidad recaudar los recursos necesarios para garantizar la calidad de los servicios y salvaguardar la integridad del sistema de agua potable y alcantarillado.*
- *Se concluye que la Propuesta N° 02 es la más adecuada, ya que permitirá a la Municipalidad recaudar los recursos para cumplir con garantizar la calidad de los servicios y no afectar de manera económica a los vecinos de nueva Cajamarca.*
- *Se recomienda tomar las acciones correspondientes para implementar de manera temporal la Propuesta N° 02 según lo indicado en los párrafos anteriores.*
- *Se recomienda modificar el numeral 1.3 de la Ordenanza N° 015-2024-MNDC de manera temporal por 3 (tres) meses salvo el concejo considere un plazo distinto, según lo siguiente:*

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

DICE:

Clase	Agua			Alcantarillado
Categoría	rango	Asignación consumos	Tarifa Agua potable	Tarifa Alcantarillado
	m3/mes	m3/mes	S/-m3	S/-m3

Residencial

Social	0 a mas	12	1.56	0.64
Domestico	0 a 8	15	1.56	0.64
	8 a 20		1.84	0.76
	20 a mas		2.50	1.20

No residencial

Comercial	0 a 30	30	1.83	0.77
	30 a mas		4.80	1.20
Industrial	0 a mas	75	4.80	1.20
Estatal	0 a mas	75	2.90	0.80

DEBE DECIR:

Clase	Agua			Alcantarillado
Categoría	rango	Asignación consumos	Tarifa Agua potable	Tarifa Alcantarillado
	m3/mes	m3/mes	S/-m3	S/-m3

Residencial

Social	0 a mas	10	1.56	0.64
Domestico	0 a 8	10	1.56	0.64
	8 a 20		1.84	0.76
	20 a mas		2.50	1.20

No residencial

Comercial	0 a 30	30	1.83	0.77
	30 a mas		4.80	1.20
Industrial	0 a mas	75	4.80	1.20
Estatal	0 a mas	75	2.90	0.80

En ese respecto, es útil traer a colación lo establecido en el Artículo 9° inciso 8 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades, una de las Atribuciones del Concejo Municipal es: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo en el artículo 20° incisos 4 y 5, establecen que las atribuciones del Alcalde son: "Proponer al concejo municipal proyectos de Ordenanzas y Acuerdos" y "Promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación; y en el artículo 40° indica: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la Estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa".

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

Asimismo, las ordenanzas municipales se pueden Aprobar, modificar o derogar, conforme al inciso 8 del artículo 9° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades; por ello, se deberá elevar el presente expediente al Consejo para su revisión, evaluación y aprobación, conforme a ley. Por su parte, el gobierno local tiene su órgano legislativo en el concejo municipal y su órgano ejecutivo en el alcalde. En el plano local existen dos niveles legislativos:

- ✓ Ordenanzas municipales, que son emitidas por el concejo municipal, conformado por los regidores y el alcalde (artículo 200.4 de la Constitución y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades).
- ✓ Decretos de alcaldía, que son emitidos por el alcalde con el objeto de reglamentar las ordenanzas. En efecto, prima la ordenanza municipal sobre el decreto de alcaldía.

Ante ello, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece las atribuciones del concejo municipal, el cual una de ellas es que el concejo municipal puede Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, estipulado en el artículo 9° numeral 8, de la presente Ley.

Seguidamente, el artículo 8 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico, considerando para tal efecto los requisitos que veremos más adelante. Asimismo, conforme con el artículo 9 del mismo dispositivo legal, todo acto administrativo se considera válido en tanto no se declare expresamente su nulidad por la autoridad administrativa (en virtud de los recursos interpuestos por los interesados o, en base a la potestad de declarar la nulidad de oficio de sus propios actos) o jurisdiccional (es el caso del Poder Judicial, en ejercicio de su poder de control de la legalidad de los actos administrativos)

ORDENANZA QUE APRUEBA MODIFICAR EL NUMERAL 1.3 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°015-2024-MDNC, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRESTACION DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA JURIDICION DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA.

ARTÍCULO 1°. - **MODIFICAR** El numeral 1.30 de la Ordenanza N°015-2024-MDNC, de fecha 26 de septiembre de 2024, que aprueba el Reglamento de Prestación de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Distrito de Nueva Cajamarca.

ARTÍCULO 2°: **DISPONER** Que los usuarios domésticos cuya medición sobrepase los 10 metros cúbicos de consumo, se les subsidiaria de manera temporal los metros cúbicos de exceso cobrándoles solo 10 metros cúbicos y para aquellos que no superen los 10 metros cúbicos de consumo pagarían lo consumido según la micro medición, las mismas consideraciones se tendrían en cuenta para las demás categorías:

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

DICE:

Clase	Agua			Alcantarillado
Categoría	rango	Asignación consumos	Tarifa Agua potable	Tarifa Alcantarillado
	m3/mes	m3/mes	S/-m3	S/-m3

Residencial

Social	0 a mas	12	1.56	0.64
Domestico	0 a 8	15	1.56	0.64
	8 a 20		1.84	0.76
	20 a mas		2.50	1.20

No residencial

Comercial	0 a 30	30	1.83	0.77
	30 a mas		4.80	1.20
Industrial	0 a mas	75	4.80	1.20
Estatat	0 a mas	75	2.90	0.80

DEBE DECIR:

Clase	Agua			Alcantarillado
Categoría	rango	Asignación consumos	Tarifa Agua potable	Tarifa Alcantarillado
	m3/mes	m3/mes	S/-m3	S/-m3

Residencial

Social	0 a mas	10	1.56	0.64
Domestico	0 a 8	10	1.56	0.64
	8 a 20		1.84	0.76
	20 a mas		2.50	1.20

No residencial

Comercial	0 a 30	30	1.83	0.77
	30 a mas		4.80	1.20
Industrial	0 a mas	75	4.80	1.20
Estatat	0 a mas	75	2.90	0.80

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, y demás dependencias administrativas de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, quienes deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con la presente disposición.

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

ARTÍCULO 4°.- La presente ordenanza municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación y difusión de la presente Ordenanza conforme a la normativa pertinente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE.



William Sánchez Edquén
WILLIAM SÁNCHEZ EDQUÉN
Alcalde Distrital
DNI N° 41623594



- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVA CAJAMARCA
"Nueva Cajamarca... Siempre Hablando"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2024-MDNC

Nueva Cajamarca, 28 de octubre de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA; POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 20-2024 de fecha 28 de octubre de 2024; Informe N°0131-2024-SGFyEC-MDNC, de fecha 04 de octubre de 2024; Informe Técnico N°003-2024-SGR/MDNC, de fecha 09 de octubre de 2024; Informe N°182-2024-GAT/MDNC, de fecha 10 de octubre de 2024; Informe Legal N° 698-2024-OAJ/MDNC de fecha 17 de octubre de 2024, y, CONSIDERANDO:

Toda entidad del Estado debe sujetar sus decisiones administrativas que emite debido a su función, considerando el marco legal vigente. A esto es lo que se conoce como el principio de legalidad en la administración pública, según el cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", tal como lo regula el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, donde la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico -teniendo en cuenta el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

En primer término, conforme a lo establecido en el TUO de la ley de Tributación Municipal- D.S. N° 156-2004-EF, señala de manera expresa lo siguiente:

Artículo 66. Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de índole contractual.

Artículo 68.- Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas:
a) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Artículo 68 A. Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación. La difusión de las Ordenanzas antes mencionadas

se realizará conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades.

En tal sentido, y por las atribuciones que la Ley le confiere al Concejo Municipal, es que se ha aprobado la ordenanza Municipal N°015-2024-MDNC, de fecha 26 de septiembre de 2024, que se establece el Reglamento de Prestación de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado que presta la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y establece el Régimen de Tarifa, en la cual se establece los costos para la administración, operación y mantenimiento del sistema de agua potable y alcantarillado del distrito de Nueva Cajamarca. El cual en el numeral 1.3, de talla el importe de las tarifas, de la siguiente manera:

Clase	Agua		Alcantarillado	
Categoría	rango	Asignación consumos	Tarifa Agua potable	Tarifa Alcantarillado
	m3/mes	m3/mes	S/-m3	S/-m3

Residencial

Social	0 a mas	12	1.56	0.64
	0 a 8		1.56	0.64
Domestico	8 a 20	15	1.84	0.76
	20 a mas		2.50	1.20

No residencial

Comercial	0 a 30	30	1.83	0.77
	30 a mas		4.80	1.20
Industrial	0 a mas	75	4.80	1.20
Estatal	0 a mas	75	2.90	0.80

Ahora bien, visto el Informe Técnico N°003-2024-SGS-GSM/MDNC, de fecha 24 de octubre de 2024, emitido por el Subgerente de Saneamiento- Ing. Bárbara Marina Alva Tamaya, mediante el cual señala que, se ha realizado la micro medición del consumo de los usuarios beneficiados del servicio de agua potable y alcantarillado, los datos obtenidos representan la realidad del consumo de los usuarios, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Facturación soles (S/)	Usuarios	Porcentaje
hasta 0.00	1067	11.06%
de 1.00 a 50.00	4585	47.53%
de 51.00 a 100.00	1306	13.54%
de 101.00 a 300.00	1535	15.91%
de 301 a 500.00	410	4.25%
de 501.00 a 1000.00	395	4.09%
de 1001.00 a mas	348	3.61%
Total	9646	100.00%

El cual señala que, la información analizada es de preocupación para la subgerencia de Saneamiento, ya que esto representaría que aún tenemos dentro del casco urbano

de nuestra ciudad muchos usuarios que no han tomado las acciones correspondientes para corregir el consumo elevado en sus viviendas, esto representaría un problema en la facturación ya que serían montos facturados no correspondientes a un consumo real, sino a consumo facturado por fugas, retornos o mal uso del agua potable por parte del usuario. Ante ello presenta alternativas de solución mediante dos propuestas de cobranza, la cual recomienda tomar las acciones correspondientes para implementar de manera temporal la Propuesta N° 02. Siendo la siguiente:

Esta propuesta contemplaría la reducción de la cantidad de metros cúbicos de la categoría domestico de 15 metros cúbicos a 10 metros cúbicos y cuyas proyecciones de recaudación serían según el siguiente cuadro:

Categorías	cantidad	m3 asignado	Tarifa	Importe	Recaudación
Social	0	12	2.20	26.40	0.00
Domestico	8397	10	2.20	22.00	184,734.00
Comercial	1185	30	2.60	78.00	92,430.00
Industrial	22	75	6.00	450.00	9,900.00
Estatal	0	75	3.70	277.50	0.00
Sin Categoría	42			0.00	0.00
Total	9646			853.9	287,064.00

Del párrafo precedente, el área técnica señala que, Según el cuadro aquellos usuarios domésticos cuya medición sobrepase los 10 metros cúbicos de consumo, se les subsidiaría de manera temporal los metros cúbicos de exceso cobrándoles solo 10 metros cúbicos y para aquellos que no superen los 10 metros cúbicos de consumo pagarían lo consumido según la micro medición, las mismas consideraciones se tendrían en cuenta para las demás categorías. Asimismo, concluye lo siguiente:

Se concluye que después de hacer el análisis de la data de la micro medición se ha identificado que aún tenemos muchos vecinos que no han tomado las acciones correspondientes para mejorar sus instalaciones sanitarias o no han tomado conciencia del buen uso del agua potable, por lo cual se estaría facturando fugas, retornos o mal uso del agua, esto afectaría de manera económica a los vecinos.

Se concluye que debe establecerse un método de cobranza temporal que permita darle tiempo suficiente a los usuarios para reparar sus fugas, anular sus retornos y mejorar sus hábitos de consumo del agua potable y a la misma vez permita a la Municipalidad recaudar los recursos necesarios para garantizar la calidad de los servicios y salvaguardar la integridad del sistema de agua potable y alcantarillado.

Se concluye que la Propuesta N° 02 es la más adecuada, ya que permitirá a la Municipalidad recaudar los recursos para cumplir con garantizar la calidad de los servicios y no afectar de manera económica a los vecinos de nueva Cajamarca.

Se recomienda tomar las acciones correspondientes para implementar de manera temporal la Propuesta N° 02 según lo indicado en los párrafos anteriores.

Se recomienda modificar el numeral 1.3 de la Ordenanza N° 015-2024-MDNC de manera temporal por 3 (tres) meses salvo el concejo considere un plazo distinto, según lo siguiente:

DICE:

Clase	Agua		Alcantarillado	
Categoría	rango	Asignación consumos	Tarifa Agua potable	Tarifa Alcantarillado
	m3/mes	m3/mes	S/-m3	S/-m3

Residencial

Social	0 a mas	12	1.56	0.64
	0 a 8		1.56	0.64
Domestico	8 a 20	15	1.84	0.76
	20 a mas		2.50	1.20

No residencial

Comercial	0 a 30	30	1.83	0.77
	30 a mas		4.80	1.20
Industrial	0 a mas	75	4.80	1.20
Estatal	0 a mas	75	2.90	0.80

DEBE DECIR:

Clase	Agua		Alcantarillado	
Categoría	rango	Asignación consumos	Tarifa Agua potable	Tarifa Alcantarillado
	m3/mes	m3/mes	S/-m3	S/-m3

Residencial

Social	0 a mas	10	1.56	0.64
	0 a 8		1.56	0.64
Domestico	8 a 20	10	1.84	0.76
	20 a mas		2.50	1.20

No residencial

Comercial	0 a 30	30	1.83	0.77
	30 a mas		4.80	1.20
Industrial	0 a mas	75	4.80	1.20
Estatal	0 a mas	75	2.90	0.80

En ese respecto, es útil traer a colación lo establecido en el Artículo 9° inciso 8 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades, una de las Atribuciones del Concejo Municipal es: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo en el artículo 20° incisos 4 y 5, establecen que las atribuciones del Alcalde son: "Proponer al concejo municipal proyectos de Ordenanzas y Acuerdos" y "Promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación; y en el artículo 40° indica: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la Estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa".

Asimismo, las ordenanzas municipales se pueden Aprobar, modificar o derogar, conforme al inciso 8 del artículo 9° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades; por ello, se deberá elevar el presente expediente al Concejo para su revisión, evaluación y aprobación, conforme a ley. Por su parte, el gobierno local tiene su órgano legislativo en el concejo municipal y su órgano ejecutivo en el alcalde. En el plano local existen dos niveles legislativos:

□ Ordenanzas municipales, que son emitidas por el concejo municipal, conformado por los regidores y el alcalde (artículo 200.4 de la Constitución y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades).

□ Decretos de alcaldía, que son emitidos por el alcalde con el objeto de reglamentar las ordenanzas. En efecto, prima la ordenanza municipal sobre el decreto de alcaldía.

Ante ello, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece las atribuciones del concejo municipal, el cual una de ellas es que el concejo municipal puede Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, estipulado en el artículo 9° numeral 8, de la presente Ley.

Seguidamente, el artículo 8 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico, considerando para tal efecto los requisitos que veremos más adelante. Asimismo, conforme con el artículo 9 del mismo dispositivo legal, todo acto administrativo se torna válido en tanto no se declare expresamente su nulidad por la autoridad administrativa (en virtud de los recursos interpuestos por los interesados o, en base a la potestad de declarar la nulidad de oficio de sus propios actos) o jurisdiccional (es el caso del Poder Judicial, en ejercicio de su poder de control de la legalidad de los actos administrativos)

ORDENANZA QUE APRUEBA MODIFICAR EL NUMERAL 1.3 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°015-2024-MDNC, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRESTACION DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA JURIDICCIÓN DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA.

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR El numeral 1.30 de la Ordenanza N°015-2024-MDNC, de fecha 26 de septiembre de 2024, que aprueba el Reglamento de Prestación de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Distrito de Nueva Cajamarca.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER Que los usuarios domésticos cuya medición sobrepase los 10 metros cúbicos de consumo, se les subsidiaría de manera temporal los metros cúbicos de exceso cobrándoles solo 10 metros cúbicos y para aquellos que no superen los 10 metros cúbicos de consumo pagarían lo consumido según la micro medición, las mismas consideraciones se tendrían en cuenta para las demás categorías:

DICE:

Clase	Agua	Asignación consumos	Tarifa Agua potable	Alcantarillado
Categoría	rango	m3/mes	S/-m3	Tarifa Alcantarillado
	m3/mes	m3/mes	S/-m3	S/-m3

Residencial

Social	0 a mas	12	1.56	0.64
	0 a 8		1.56	0.64
Domestico	8 a 20	15	1.84	0.76
	20 a mas		2.50	1.20

No residencial

Comercial	0 a 30	30	1.83	0.77
	30 a mas		4.80	1.20
Industrial	0 a mas	75	4.80	1.20
Estatad	0 a mas	75	2.90	0.80

DEBE DECIR

Clase	Agua	Asignación consumos	Tarifa Agua potable	Alcantarillado
Categoría	rango	m3/mes	S/-m3	Tarifa Alcantarillado
	m3/mes	m3/mes	S/-m3	S/-m3

Residencial

Social	0 a mas	10	1.56	0.64
	0 a 8		1.56	0.64
Domestico	8 a 20	10	1.84	0.76
	20 a mas		2.50	1.20

No residencial

Comercial	0 a 30	30	1.83	0.77
	30 a mas		4.80	1.20
Industrial	0 a mas	75	4.80	1.20
Estatad	0 a mas	75	2.90	0.80

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, y demás dependencias administrativas de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, quienes deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con la presente disposición.

ARTÍCULO 4°.- La presente ordenanza municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación y difusión de la presente Ordenanza conforme a la normativa pertinente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE.

